

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de 2021.



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00853
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago de cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien actúa como endosatario en procuración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, interpuesto por el **BANCO FINANANDINA S.A.**, en contra **SUSANA GÓMEZ GUTIERREZ**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

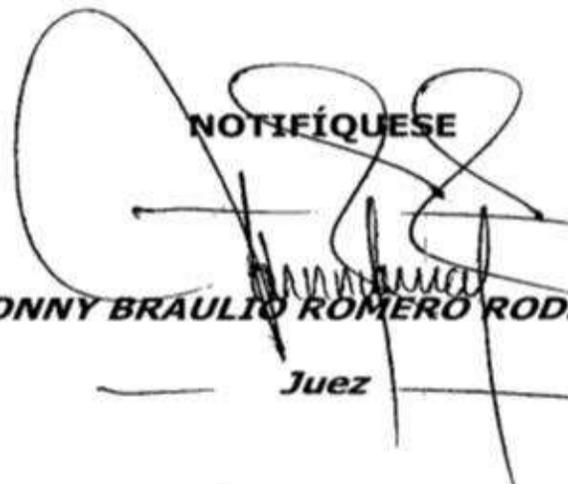
SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que las mismas no fueron decretadas.

TERCERO: No hay lugar a ordenar la devolución de dineros, toda vez que no obra ninguno a órdenes del Despacho. Sin embargo, de llegarse a encontrar un depósito, se ordena la devolución del mismo al demandado.

CUARTO: No se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, comoquiera que, a pesar del requerimiento, nunca fueron allegados al Despacho.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4d5fe24bcdab8098c54a572824f129b56fb26f96112cf7ee39d32445131bef**
Documento generado en 30/09/2021 02:23:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>